



**TEXTO APROBADO EN SESIÓN PLENARIA AL PROYECTO DE LEY 179 DE
2016 SENADO, 160 DE 2014 CÁMARA**

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN SESIÓN PLENARIA EL DÍA 16 DE JUNIO DE
2016 AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 179 DE 2016 SENADO, 160 DE 2014
CÁMARA por medio de la cual se establece la tasa real de 0% de intereses en los créditos
educativos otorgados por el Fondo Nacional de Ahorro para estudiantes de estratos 1, 2 y 3,
El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. A los afiliados del Fondo Nacional de Ahorro por cesantías y/o ahorro voluntario contractual que sean beneficiarios de créditos educativos por parte de esta entidad para estudios de pregrado y que pertenezcan a los estratos 1, 2 y 3, priorizados en el Sisbén de acuerdo con los cortes establecidos por el Ministerio de Educación les serán subsidiados por parte del Gobierno nacional el 100% de los intereses del crédito, en las modalidades de corto y largo plazo, previa disponibilidad de recursos. Los beneficiarios solo deberán asumir el pago del capital actualizado en el IPC.

Parágrafo 1°. El Gobierno nacional establecerá los cortes de Sisbén para los cuales aplica el beneficio otorgado en la presente ley.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Hacienda girará el valor correspondiente de los intereses causados de los créditos otorgados descritos en el presente artículo, a FNA.

Artículo 2°. En un plazo no mayor a 90 días el Gobierno nacional reglamentará la materia.

Artículo 3°. Esta ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 182 de la Ley 5ª de 1992, me permito presentar el texto definitivo aprobado en sesión Plenaria del Senado de la República del día 16 de junio de 2016, al **Proyecto de ley número 179 de 2016 Senado - 160 de 2014 Cámara**, por medio de la cual se establece la tasa real de 0% de intereses en los créditos educativos otorgados por el Fondo Nacional de Ahorro para estudiantes de estratos 1, 2 y 3.

Cordialmente,

**CONSULTAR NOMBRE EN ORIGINAL
IMPRESO O EN FORMATO PDF**



El presente texto definitivo, fue aprobado sin modificaciones en sesión Plenaria del Senado de la República el día 16 de junio de 2016, de conformidad con el texto propuesto para segundo debate.

**CONSULTAR NOMBRE EN ORIGINAL
IMPRESO O EN FORMATO PDF**